



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 462-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 22 de julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La solicitud de **Liquidación de Obra** *“Mejoramiento e instalación del Sistema de agua potable y alcantarillado para el AA.HH. Cosquepón, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo-La Libertad”* promovida por la Empresa **Wilce Ingenieros Contratistas SRL.**, el Informe N° 0243-2014-SGDUR-MPP, el Informe N° 403-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, el 20 de Mayo del 2014 en el Asentamiento Humano Cosquepón, el Comité de recepción de obra *“Mejoramiento e instalación del Sistema de agua potable y alcantarillado para el AA.HH. Cosquepón, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo-La libertad”* designado en ésta dependencia municipal procedió a constatar y verificar la ejecución de cada una de las partidas que conforman el expediente técnico, y al no existir observaciones, en uso de sus atribuciones procedió a recepcionar los trabajos descritos.

Que, mediante expediente administrativo N° 6089 de fecha 27 de Junio del 2014, el Ing. Wilber Eduardo Céspedes Narro, representante de WILCE INGS CONTRATISTAS SRL., hace llegar el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, practicada por el contratista a efectos a que se proceda a su verificación y trámite de aprobación.

Que, con expediente administrativo 6435 de fecha 07 de Julio del 2014, el Ing. Luis Alberto Tello Lazo, presenta la Carta N° 038-2014-LATL-SO, a través de la cual señala: *“Me es grato dirigirme a Ud. en respuesta a la Carta N° 019-2014-SGDUR, por la que he recibido la Liquidación de la Obra “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el AA.HH. Cosquepón, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo – La Libertad”, para que en mi condición de Supervisor la revise por lo tanto hago llegar carta en condición de conformidad de la liquidación de la Obra en mención”.*

Que, también en la misma Carta, en sus Recomendaciones, el Ing. Luis Tello Lazo, menciona: *“El suscrito se permite recomendar se emita la Resolución respectiva, dando por aprobada dicha Liquidación de Obra”.*

Que, con fecha 15 de Julio del 2014 el ingeniero Armando Gonzaga Alegría Chirinos, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite su Informe N° 0243-2014-SGDUR-MPP, en el que concluye: *“Que el contenido técnico de la presente liquidación en cuanto a cálculos efectuados y a la determinación del monto real de ejecución es aprobado por el recurrente”.*

BASE LEGAL:

Decreto Supremo N° 184-2008-EF:

Artículo 211 : “ El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta(60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince días siguientes..... Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no

controvertida.....No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”

ANALISIS LEGAL:

Revisadas las documentales adjuntas al Informe remitido se puede apreciar que el expediente de liquidación de obra ha sido presentado dentro del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 211 del Reglamento. Así como también ha sido revisado dentro del plazo que menciona el mismo artículo 211.

Que, mediante Informe N° 403-2014-SGAL-MPP de fecha 22 de Julio del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, sugiere se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el monto real, los reintegros totales y se devuelva el fondo de garantía del fiel cumplimiento.

Estando a las facultades establecidas por Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el monto Real de Ejecución de la obra: *“Mejoramiento e instalación del Sistema de agua potable y alcantarillado para el AA.HH. Cosquepón, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo-La libertad”* que ascienden a S/. 1,472.864.00 (incluido IGV).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los reintegros de obra: *“Mejoramiento e instalación del Sistema de agua potable y alcantarillado para el AA.HH. Cosquepón, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo-La libertad”* a favor de la Empresa WILCE INGS CONTRATISTAS SRL° por el monto de S/. 34,851.90 (incluido IGV).

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER el monto de S/. 143,801.21 fondo de garantía del fiel cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
SGAL
Interesado
Presupuesto
Contabilidad
Tesorería
Archivo